



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

**SECRETARÍA**, Planeta Rica, 25 de mayo de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial aportado por el apoderado judicial de la parte ejecutante donde solicita emplazamiento del ejecutado. Provea,

**PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**. Planeta Rica, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	MARÍA FERIA COGOLLO
EJECUTADO	JESÚS ALBERTO BUSTAMANTE RODRÍGUEZ
RADICADO	<b>2021 – 00275</b>

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, en el presente proceso se libró mandamiento de pago a través de auto adiado 29 de septiembre de 2021, en el que además se ordenó la notificación del ejecutado según lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En memorial de fecha 14 de enero de 2022, el apoderado de la ejecutante solicita se emplace al ejecutado, toda vez que en el líbello de demanda, en el acápite de notificaciones, se informó que la ejecutante no tenía conocimiento de dirección física o electrónica en la cual se pudiera lograr notificación del ejecutado.

El artículo 293 de la norma *Ibíd*em establece:

**“ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código”.

Así las cosas, la solicitud de emplazamiento es procedente y se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es:

**“ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Por otra parte, el apoderado ejecutante solicita ampliación de medidas cautelares a la ejecutada, pidiendo se decrete el embargo y retención de los dineros que posea la ejecutada en los bancos BBVA, Bancolombia, banco de Bogotá, banco Agrario, banco de Occidente, banco Popular y banco Davivienda, lo que se aceptará, al estar conformes a lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso. Se librarán los oficios respectivos por secretaría a tales entidades para que procedan de conformidad.

Por lo anterior este Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: EMPLAZAR** por edicto, al ejecutado señor JESÚS ALBERTO BUSTAMANTE RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78'760.383, como dispone la ley y el decreto 806 del año 2020. En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, se incluirá en el registro de personas emplazadas.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas o que se lleguen a depositar en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero tenga o llegare a tener el ejecutado JESÚS ALBERTO BUSTAMANTE RODRÍGUEZ, en los siguientes establecimientos bancario: BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR Y BANCO DAVIVIENDA. Se librarán los oficios respectivos por secretaría a tales entidades para que procedan de conformidad. Límitese la medida hasta por la suma de: \$3'000.000,00.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL PLANETA RICA – CÓRDOBA**

### **EDICTO EMPLAZATORIO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLANETA RICA, CÓRDOBA, POR MEDIO DEL PRESENTE.

### **EMPLAZA**

Al señor JESUS ALBERTO BUSTAMANTE RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 78.760.383, para que comparezca, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este edicto, a este juzgado para notificarse del auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y a recibir el traslado de la demanda y sus anexos dentro del proceso ejecutivo singular iniciado por la señora MARÍA FERIA COGOLLO, mediante apoderado judicial. RADICACIÓN No. 2021 – 00275.

Se le hace saber que, si transcurrido el término antes mencionado no comparece a notificarse del auto mencionado, se le nombrará curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación.

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del Proceso en concordancia con el decreto 806 del 2020, se fijará el presente edicto únicamente en el Registro de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Planeta Rica, mayo 25 de 2022

**PILAR GONZALEZ ACOSTA**  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Planeta Rica, mayo 25 de 2022

**Circular No. 00037**

**RADICACIÓN: No. 23-555-40-89-001-2021 - 00275**

**REFERENCIA:** Ejecutivo Singular de MARIA FERIA COGOLLO, apoderado Dr. MANUEL DAZA TABORDA contra JESUS ALBERTO BUSTAMANTE RODRIGUEZ.

**Gerente:**

BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR y BANCO DAVIVIENDA

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito informarle que este Juzgado mediante auto de la fecha, decretó el embargo de los dineros o semejantes que le correspondan al ejecutado JESUS ALBERTO BUSTAMANTE RODRIGUEZ, identificado con C.C. N° 78.760.383.

Limítese la medida hasta la suma de **\$3.000.000**

La ejecutante se identifica con C.C. 1.066.743.077.

Sirva retener dicha suma y ponerla a disposición del juzgado primero promiscuo municipal de planeta rica – Córdoba, a través del banco agrario de Colombia, cuenta No. **235552042002.**

Atentamente,

**PILAR GONZALEZ ACOSTA**  
Secretaria

**NOTA:** Al contestar favor dirigirse al Radicado de la referencia

**Firmado Por:**

**Juan Ernesto Lozano Garcia**

**Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3010c2e36e5e83bd2797c6b3a6377aaa31ab21da79c3b9953d9fdb50958eca59**

Documento generado en 25/05/2022 09:06:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**